



**Rama Judicial del Poder Público**  
**Consejo Superior de la Judicatura**  
**Juzgado Laboral Circuito de Funza - Cundinamarca**  
[j01lctofunza@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j01lctofunza@cendoj.ramajudicial.gov.co)  
Carrera 11 # 8-60 piso 2

---

Funza, Cundinamarca. Veintisiete (27) de enero de dos mil veintitrés (2023).

**ORDINARIO LABORAL - PRIMERA INSTANCIA - CONFLICTO  
CONTRATO DE TRABAJO - 25286-3105-001-2017-00768-00**

**DEMANDANTE: ARMANDO MANUEL SUAREZ HERNÁNDEZ**

**DEMANDADO: ANA LUCRECIA YASO CASTAÑEDA**

Verificado el cartulario procesal, el Juzgado dispone:

1. Requiérase al apoderado judicial de la parte actora para que, de conformidad con lo dispuesto en el art. 251 del C.G.P. – *aplicable por remisión analógica de acuerdo con el art. 145 del C.P.T. y de la S.S.* -, aporte el documento denominado «*certification of death*» expedido por la «Bureau of Vital Statistics» del Estado de la Florida – Estados Unidos de Norteamérica traducido al castellano por un intérprete oficial o por el Ministerio de Exteriores.

El mencionado certificado aportado debe ser allegado debidamente apostillado conforme al Tratado de la Haya ante la Nación en que fue expedido.

2. Comoquiera que la diligencia programada para el 25 de noviembre de 2022 no se llevó a cabo, resulta procedente, con el fin de continuar la audiencia de instrucción y juzgamiento de conformidad con lo previsto en el art. 80 del C.P.T. y S.S. modificado por el art. 12 de la Ley 1149 de 2007, se señala el día **18 DE ABRIL DE 2023 A LAS 2:30 PM** fecha y hora en que las partes y sus apoderados deberán concurrir a la diligencia por los medios virtuales correspondientes.

Se requiere a las partes, para que alleguen las direcciones de correo electrónico de las partes y sus apoderados que deban concurrir a la mencionada audiencia.

La audiencia será adelantada virtualmente a través de la plataforma MICROSOFT TEAMS, para lo cual se les enviará el link de acceso a la

dirección de correo reportada en el proceso, y se deberá atender el siguiente protocolo:

- a) Las partes y los apoderados deberán conectarse a la hora señalada.
- b) Los testigos y peritos solamente serán admitidos a la reunión en el momento en que la señora Juez lo indique. Los testigos deberán estar atentos al llamado del despacho.
- c) Las partes, los apoderados y los testigos, deberán tener a la mano su documento de identidad original (cédula, tarjeta profesional, pasaporte o licencia de conducción) y exhibirlo a la cámara en el momento en que la Señora Juez así lo indique.
- d) Durante el curso de la audiencia, no se permite a las partes ni a los apoderados insinuar ninguna clase de respuesta a los testigos o peritos, ni a la parte en su interrogatorio.
- e) Finalizada la declaración de cada testigo, este solo podrá desconectarse de la diligencia, cuando esta haya finalizado, o cuando la señora Juez así lo indique. La inasistencia injustificada de los testigos será sancionada en la forma prevista en el artículo 218 del C.G.P., con multa de dos (2) a cinco (5) salarios mínimos mensuales legales vigentes, sin perjuicio de prescindir de la prueba testimonial.

NOTIFIQUESE (1)

**La Juez,**

**MÓNICA CRISTINA SOTELO DUQUE**

PROYECTÓ CMR

Monica Cristina Sotelo Duque

Firmado Por:

**Juez**  
**Juzgado De Circuito**  
**Laboral**  
**Funza - Cundinamarca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **84c5282b41c0efa2c25842d5b26cfed4fa375781bea92e395ee102731382fc94**

Documento generado en 27/01/2023 02:28:40 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**